

COMISIÓN PARITARIA CENTRAL ACTA ACUERDO N° 1/2008

En la ciudad de Santa Fe, siendo las 12:30 horas del día 19 de marzo de 2008, se reúne la Comisión Paritaria Central, en un todo de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Ley N° 10.052 y su modificatoria Ley N° 12.750, para el tratamiento de cuestiones vinculadas a la condiciones laborales y a la política salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial, a la que asisten por parte del Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el Señor Ministro de Gobierno y Reforma del Estado Dr. Antonio Bonfatti, el Ministro de Economía CPN Ángel Sciara, el Subsecretario de Política Económica CPN Lucio Geller y el Subsecretario de Recursos Humanos y Función Pública CPN Juan Carlos Pucciarelli; y por la representación gremial de acuerdo al artículo N° 15 de la citada ley, por UPCN Seccional Santa Fe su Secretario General Sr. Alberto Maguid, el Secretario Adjunto Sr. Jorge Molina y la Secretaria de Convenio Colectivo y Legislación Sra. Mónica Payá, y por ATE Consejo Directivo Provincial – Santa Fe su Secretario General Sr. Jorge Hoffmann.

El objeto de la reunión es discutir y establecer políticas laborales y gremiales y la política salarial a partir del 1 de febrero de 2008.

Por ello se conviene:

I) Política Salarial:

- 1) Fijar a partir del 1° de Febrero de 2008, los siguientes sueldos básicos:

Nivel	Básico
1	148,03
2	157,85
3	168,60
4	203,92
5	217,88
6	254,08
7	274,31
8	302,22
9	348,48

- 2) Fijar el monto del Asignación Remunerativa no bonificable establecida por el artículo 3° del decreto 332/2007 en la suma de \$ 420.- (cuatrocientos veinte).
- 3) Aumentar el valor de la Asignación Especial Remunerativa no Bonificable oportunamente dispuesta por medio del artículo 9 del Decreto N° 3464/90 y sus modificatorios, para el personal que percibe el Suplemento "Asistencial y Hospitalario" dispuesto a través del artículo 68° del Decreto N° 2695/83 en \$ 80.- (pesos ochenta).



- 4) Crear un Suplemento Remunerativo No Bonificable para el personal escolar No Docente que percibe el Suplemento por Disponibilidad Horaria, creado por decreto 667/06 y su modificatorio decreto 678/07, el que resultará de aplicar el 33% (treinta y tres por ciento) al monto resultante de la incidencia del porcentaje correspondiente a la antigüedad del agente sobre el Suplemento por Disponibilidad Horaria.
- 5) Modificar el artículo N° 74 del Decreto 2695/83 y sus modificatorios el que quedará redactado de la siguiente forma: “ **Artículo 74: Cuidados Intensivos:** El personal de enfermería que reviste en las categorías previstas para las funciones de enfermería percibirá un adicional del 90 % (noventa por ciento) sobre asignación de la categoría, mas el Adicional Especial Remunerativo y el Suplemento Plan Equiparación. El presente suplemento es incompatible con la percepción de los Suplementos de Mayor Jornada Horaria y Guardias Rotativas. Los agentes afectados a las unidades de cuidados intensivos lo perciben en forma total y habitual. Para aquellos agentes que eventualmente fueran afectados a estas unidades lo percibirán en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado. Para la liquidación de este suplemento se tomarán como base las escalas salariales vigentes en el mes de pago.”
- 6) Establecer los siguientes porcentajes del Suplemento por Extensión Horaria (Decreto 2347/05 y sus modificatorios) e Incentivo Laboral (Decreto 0667/2006, artículo 9°):

Niveles	Porcentaje
4 y 5	60%
6 y 7	80%
8 y 9	100%

- 7) Incrementar el monto vigente al 31 de enero de 2008 del Suplemento Extensión Horaria y Semanal para el personal de la Caja de Asistencia Social-Lotería en un 40% (cuarenta por ciento) .-
Incrementar el monto vigente al 31 de enero de 2008 del Suplemento Juegos de Azar para el personal de la Caja de Asistencia Social -Lotería en un 30% (treinta por ciento).
- 8) Modificar los porcentajes del Suplemento por Recalificación Técnica establecidos por artículo 3° del Decreto 02347/05, los que quedarán como sigue.

Niveles	Porcentaje
4 y 5	25%
6	30%
7, 8 y 9	55%

- 9) Fijar el sueldo básico inicial para el personal de API y Catastro en \$1.400 (pesos un mil cuatrocientos).
- 10) La aplicación de la presente política salarial será extensiva al personal que presta servicios en los Registros General y Civil, no siendo utilizada para la liquidación comparada.
- 11) Garantizar un incremento a bolsillo de \$ 240.- (pesos doscientos cuarenta) para todos los agentes, por aplicación de la presente política salarial.-
- 12) El Poder Ejecutivo se compromete a abonar por planilla complementaria el incremento salarial resultante del presente acuerdo, incluida la diferencia de aplicar el aumento de la Ayuda Escolar, retroactivo al primero de febrero, antes del 17 de abril de 2008.









- 13) La presente política salarial se trasladará en tiempo y forma a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los jubilados y pensionados del sector.
- 14) Se fija el monto de viáticos diarios en \$ 180.-
- 15) Se acuerda elevar el monto de la Ayuda Escolar a \$ 170.- (pesos ciento setenta) vigente para el año 2008.-

II) Política laboral y gremial

- 1) Incorporación a Planta Permanente:
 - a) El Poder Ejecutivo se compromete a cumplimentar al 30 de abril de 2008 el punto tercero del Acta Acuerdo N° 12/2007 en lo referido al personal no permanente que se encontraran en dicha situación al 31/12/2005.-
 - b) El Poder Ejecutivo ratifica los términos del Acta N° 12/2007 en cuanto al personal no permanente que estaba en tal situación al 31 de diciembre de 2006.
- 2) Ante el reclamo de las entidades sindicales con respecto a los alcances del decreto 289/08 el Poder Ejecutivo se compromete a incluir en el Presupuesto 2009 los cargos utilizados por la implementación del mencionado decreto.
- 3) Dentro de los treinta días de aprobada el presente acuerdo deberán constituirse las Comisiones Jurisdiccionales en el marco de la Comisión Paritaria Central.
- 4) Disponer los cambios de agrupamiento que no impliquen erogación presupuestaria y evaluar, de acuerdo a las posibilidades de estas últimas, la adecuación de aquellos que la tuvieren.
- 5) Implementar una Comisión Técnica en el marco de la Paritaria Central, la que analizará y elevará sus conclusiones a la Paritaria Central sobre los siguientes temas:
 - a) Solucionar definitivamente la modalidad de liquidación de los haberes de los agentes de los Registros Civil y de la Propiedad, con lo cual se daría cumplimiento al punto 4) del acta de Paritaria del Sector.
 - b) Estudio de la base de cálculo del Suplemento por Función Previsional y Mayor Jornada.
 - c) Análisis de la extensión del Presentismo Crítico al personal del agrupamiento asistencial del Ministerio de Desarrollo Social.
 - d) Evaluación solicitudes de percepción del Suplemento por Subrogancia, debiendo expedirse antes del 31-07-2008.
 - e) Análisis de los valores reconocidos para la bonificación no remunerativa Art 5° del decreto 2654/2002 (personal escolar no docente).
 - f) Analizar los demás temas pendientes planteados por las entidades sindicales, tales como Estructuras Orgánico Funcionales, Incompatibilidad, Reubicación funcional, entre otros.

Esta Comisión articulará con cada una de las Jurisdicciones involucradas.

- 6) Pasantías: Las partes acuerdan que las pasantías celebradas en el marco de la Ley Nacional N° 25.165, dentro de los acuerdos marcos realizados con las Universidades e instituciones educativas terciarias son de naturaleza formativa-académicas para los alumnos y de colaboración práctica para con el Estado provincial, con una duración determinada. No se establece esta relación como una oportunidad de ingreso a la Administración Pública Provincial, siendo no obstante, un antecedente laboral merituable, en ocasión de posibles presentaciones a Concursos Abiertos y/o selecciones de ingreso a la misma.



Ante esta propuesta elaborada por la Comisión Paritaria Provincial, las representaciones gremiales dejan constancia que la misma será puesta a consideración de los Plenarios de Delegados

[Handwritten signatures and initials]

correspondientes, y comunicadas la resoluciones respectivas al Ministro de Gobierno y Reforma del Estado, el día 28 de marzo próximo.

Sin más, y previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra mencionados.

C.P.N. JUAN CARLOS PUCCIARELLI
Subsecretario de Recursos Humanos
y Función Pública
MINISTERIO DE ECONOMIA

C. P. N. Lucio Geller
Subsecretario de Política Económica
Ministerio de Economía

Cr. Angel José Sciara
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe

Dr. ANTONIO JUAN BONFATTI
Ministro de Gobierno y
Reforma del Estado

